



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Verbal. 110014003004-2020-00692-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

A. Ampliar el cuestionario de preguntas ya formulado en el auto de 24 de mayo de 2022, para hacer más completo el peritazgo que presente la perito Arquitecta Lisbeth Catalina Paiba Ochoa con cédula 1.032.448.917 de Bogotá y matrícula profesional A1112019-1032448917, para los fines del medio probatorio decretado de oficio, para lo cual se concede el término de siguientes (20) días siguiente a la ejecutoria de esta decisión, así:

- 1.** Indicar si se realizó ampliaciones en la unidad (201 de la calle 150C Bis # 103F-27), si o no, esto es, en el apartamento de la demandada, fuera de las dimensiones estipuladas en el plano.
- 2.** En caso afirmativo, precise, cuales fueron esas ampliaciones y sus dimensiones, precisando si las mismas cobijaron áreas comunes.
- 3.** Indicar si se realizaron modificaciones en otras unidades residenciales, especificando la dirección de cada una y cuales fueron, y si cobijaron áreas comunes.
- 4.** Cuál es la incidencia estructural e implicaciones que pueden tener las ampliaciones efectuadas de forma directa, frente a los apartamentos que están en primer piso y en general para la copropiedad.
- 5.** Cuáles son los daños estructurales que tienen todos los apartamentos, incluyendo el de los extremos procesales y su causa.
- 6.** Precisar como es el tratamiento de las aguas negras, en el apartamento (101 calle 150C Bis # 103F-27) y dado que en él se encuentra un establecimiento de comercio, si hay alguna mala disposición al respecto, todo lo que con ello tiene que ver, y si eso tiene alguna incidencia directa en los daños estructurales que sufren los demandantes en sus apartamentos.

- 7.** Indicar de acuerdo con las normas de sismo resistencia, cuáles son los riesgos que presenta la estructura, y cuál es la incidencia más directa que tiene frente a las modificaciones observadas.
- 8.** Precise cual es el origen de las grietas o daños estructurales que presenta el edificio si las observó tales y de un concepto de cuáles podrían ser sus causas.
- 9.** Precisar si hay necesidad de hacerse un reforzamiento estructurar para mitigar la falencias o daños que presenta la estructura del edificio, y que valor podría tener dichos arreglos.
- 10.** Indicar si de acuerdo a los planos que obran en el plenario, se efectuó algún retiro de muros en el primer piso (101 calle 150C Bis # 103F-27), si eso se podía hacer, si ese retiro tiene algo que ver con las presuntas fallas estructurales que presenta el edificio.
- 11.** Verificar si hubo una construcción de escaleras en concreto dentro de alguna de las copropiedades y específicamente en el (201 de la calle 150C Bis # 103F-21), y de ser el caso, y que otras modificaciones fueron observadas en dicho inmueble.
- 12.** Precisar si las modificaciones en comento estaban autorizadas en los planos, si esa estructura le causa algún daño estructural a la edificación y específicamente al apartamento (101 calle 150C Bis # 103F-21) que estaba cerrado y al abrirse se evidenció el deterioro del mismo, o si por el contrario es a causa del apartamento de la demandada.
- 13.** Indicar si la construcción original estaba diseñada para soportar las adecuaciones que se le han hecho los copropietarios de hace 6 años para acá.
- 14.** Precisar de forma puntual, cuáles son los factores que contribuyen al detrimiento de la construcción original y cuáles son las soluciones, si son de tipo estructural cuales son y su costo y cuáles son los factores principales que contribuyen a los daños que aduzca sufre la edificación.
15. Haga las precisiones que crea pertinentes.

B. Contabilizar por secretaría el término conferido a la perito arquitecta.

C. Secretaría envíe este auto al correo electrónico de
todas las partes e incluyendo a la señorita perito
Arquitecta Lisbeth Catalina Paiba Ochoa.

D. Conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cml04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

<p style="text-align: center;">Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 24 Hoy 13 de julio de 2022.</p> <p style="text-align: center;">El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e46cf9eca3eff9c0b298fcddf4031e3754ce3cf2f30cb2d4549aa5cd3184f69**

Documento generado en 08/07/2022 06:31:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>